



MARÍA GÓMEZ-RODULFO GARCÍA DE CASTRO NOTARIO Méndez Núñez, 7-9-11, 1º A EDIFICIO COLISEO Teif.: 959-258094 - Fax: 959 25 82 64 21001 - HUELVA Correo electrónico : notaria@hsofl.es

NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE
ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE ACUERDOS DE
LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, SOCIEDAD
ANÓNIMA (EMTUSA)
En Huelva, mi residencia, a treinta y uno de Marzo de
dos mil nueve
Ante mí, MARIA GOMEZ-RODULFO GARCIA DE CASTRO, Notario
del Ilustre Colegio de Andalucía
======================================
DOÑA MERCEDES SÁNCHEZ LOPEZ, mayor de edad, Concejal,
soltera, vecina de Huelva, domiciliada a estos efectos
en Plaza de la Constitución, sin número, y con D.N.I.
número 29.042.997-T
Interviene en nombre y representación, como Presidente
del Consejo de Administración de la entidad mercantil
"EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, SOCIEDAD ANÓ-
NIMA (EMTUSA)", de duración indefinida, con domicilio
social en Huelva, Palacio Municipal, cuyo objeto social
lo constituye el establecimiento, prestación y explota-
ción del servício de transportes urbanos de viajeros en
régimen de servicio municipalizado y con C.I.F. número
A-21003744

Constituida por escritura, otorgada en esta ciudad, ante el Notario, Don Alfonso Cruz Auñón, como sustituto y para el protocolo de Don Agustín Sarasa y Zugaldía, el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, número 2.275 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Huelva, al tomo 27, Sección 3ª de Sociedades, hoja 696, folio 197, inscripción 1ª. -----Dicha Sociedad amplió su capital y adaptó sus Estatutos Sociales a la nueva normativa vigente, por escritura otorgada en esta ciudad, ante el Notario, Don Eligio Agüera Vallejo, el día diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos, número 2.022 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Huelva, al Tomo 109 general, libro 56 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 46, hoja 696, inscripción 9ª. -----Fue renovada la composición del Consejo de Administración, y nombrada para el cargo de Presidente del Consejo de Administración, por acuerdos sociales, elevados a público, por escritura otorgada en esta ciudad, ante el Notario, Don Isidoro Víctor González Barrios, el día ocho de Febrero de dos mil ocho, número 350 de protoco-







lo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Huelva, al tomo 267, folio 82, hoja H-13.469, inscripción 24°. -Y se encuentra facultada expresamente para este acto, en virtud de su cargo, por acuerdo del Consejo de Administración de la entidad, de fecha dieciséis de Abril de dos mil ocho y de la Junta General de Accionistas de fecha veintiséis de Junio de dos mil ocho, según consta en certificación expedida por Doña Sara Nieves García, Secretaria del Consejo de Administración, de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., con el visto bueno de la Presidente, aquí compareciente, el día seis de Marzo de dos mil nueve, certificación que dejo unida a esta escritura, previa legitimación de las firmas que la autorizan, por coincidir con las obrantes en el pro-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Notarial yo, el Notario, HAGO CONSTAR bajo mi responsabilidad que, a mi juicio, son suficientes para formalizar la presente escritura de elevación a público,

las facultades representativas que me ha sido acreditada

por la señora compareciente, según resulta del documento

auténtico reseñado
Me manifiesta la Sra. Sánchez López, expresamente que no
han variado dichas circunstancias (de forma, denomina-
ción y domicilio) respecto de los que aparecen en dicha
escritura
Yo, la Notario, juzgo suficientes las facultades acredi-
tadas para el objeto de esta escritura
Me aseguro de su identidad, por su reseñado documento y
tiene a mí juicio, según interviene, la capacidad legal
necesaria para formalizar la presente escritura de ELE-
VACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, y, a tal fin,
======================================
I Que por acuerdo de la Junta General de Accionistas
de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., de
fecha veintiséis de Junio de dos mil ocho, fueron otor-
fecha veintiséis de Junio de dos mil ocho, fueron otorgados determinados acuerdos sociales, entre ellos, la
gados determinados acuerdos sociales, entre ellos, la
gados determinados acuerdos sociales, entre ellos, la modificación de los Estatutos de la Empresa, que vienen
gados determinados acuerdos sociales, entre ellos, la modificación de los Estatutos de la Empresa, que vienen detallados en la certificación unida a la presente a la
gados determinados acuerdos sociales, entre ellos, la modificación de los Estatutos de la Empresa, que vienen detallados en la certificación unida a la presente a la que me remito, a fin de evitar repeticiones innecesa-







reciente por esta escritura
======================================
PRIMERO En virtud de las facultades que le fueron
conferidas por la Junta General de Accionistas de la
Empresa, de fecha veintiséis de Junio de dos mil ocho,
ELEVA A PUBLICO todos y cada uno de los acuerdos
adoptados por dícho órgano, en la forma y extensión que
se reseña en la certificación que ha quedado unida a
esta escritura, la cual doy por reproducida en evitación
de repeticiones innecesarias
SEGUNDO Solicita la inscripción en el Registro
Mercantil de la presente escritura
Así lo dice y otorga
PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL Conforme a lo
establecido en el artículo 5 y siguientes de la Ley Or-
gánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos
de Carácter Personal, informo a la interesada de la
existencia e incorporación de sus datos personales a los
ficheros automatizados propios de esta Notaría, donde se
conservarán con la finalidad de su gestión estadística y
remisiones de obligado cumplimiento a los organismos
competentes, de acuerdo con los fines legítimos de la

función Notarial, sin perjuicio de su carácter confidencial y el deber de secreto profesional respecto de tales datos previsto en el artículo 10 de dicha Ley. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Hago a la compareciente las reservas y advertencias legales. -----

Leo a la compareciente, a su elección, el presente instrumento público, después de advertirle del derecho que le asiste a leerlo por sí mismo. Le comunico el contenido íntegro de la presente con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, atendidas las circunstancias de la compareciente, preguntándole expresamente si existe alguna duda sobre el contenido del presente instrumento público. ---

Manifiesta estar enterado de su contenido, por lo que

expresa y presta libremente su consentimiento y firma conmigo la Notario, que de la adecuación a la legalidad del otorgamiento, de la voluntad debidamente informada de la compareciente, y de todo lo demás consignado en el presente instrumento público extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9A,







números 4264063, 4264064, 4264065, y el presente, yo, el
Notario, doy fe
Sigue la firma de la compareciente Signado: María
Gómez-Rodulfo Rubricado Sello de la Notaría
Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera, Ley
8/89 de 13 de Abril
DOCUMENTO SIN CUANTIA
DOCUMENTOS UNIDOS
~~



THE WILLIAM

SARA NIEVES GARCÍA, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, S.A.

CERTIFICO:

Que según el Libro de Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., resulta que en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de junio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

"Vista la propuesta de la Concejal Dª Mercedes Sánchez López como Presidenta del Consejo de Administración, sobre modificación de los Estatutos de la Empresa.

Existe en le expediente acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., de fecha 16 de abril del año en curso, que dice lo sigue:

"Al no promoverse debate en alguno, la Sra. Presidenta del Consejo de Administración somete a votación la propuesta de acuerdo de modificación de los Estatutos, arrojando la votación el siguiente resultado:



- Seis (6) votos a favor (D^a Mercedes Sánchez López, D. Enrique Pérez Viguera, D.
 Jose Luis Gallardo Colchero, D. Jose Luis Alburquerque Lopera, D^a M^a Jose Ruiz
 García, D^a M^a Dolores Hidalgo Moreno).
- Un (1) voto en contra (Dª Manuela Serrano Reyes).
- Una abstención (Dª Cristina Mariño Coronado).

Por lo que, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen el Consejo de Administración de EMTUSA se aprueba la propuesta de acuerdo que obra en el expediente, con las rectificaciones apuntadas, cuyo texto queda como sigue:











"PRIMERO.- Modificar los Estatutos Sociales de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, Sociedad Anónima, refundiendo y dando una nueva redacción a los mismos, introduciendo determinadas mejoras para la mayor salvaguarda de los intereses de la Sociedad, siendo el texto Refundido de los referidos Estatutos como sique:

ESTATUTOS EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS SOCIEDAD ANÓNIMA

CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y COMIENZO

- ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD. La presente sociedad se denomina "EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS SOCIEDAD ANÓNIMA".
- ARTÍCULO 2.- OBJETO

Constituye el objeto social de la Empresa:

- a) El establecimiento, gestlón, explotación y administración del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros.
- b) La gestión y control de las líneas de transporte de competencia municipal, así como el asesoramiento al Ayuntamiento en todos los aspectos relacionados con los mismos.
- ARTÍCULO 3.- DURACIÓN.

Su duración es ilimitada.

ARTÍCULO 4.- COMIENZO.

La sociedad dio comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

ARTÍCULO 5.- DOMICILIO.





THE TOTAL

Su domicilio social se establece en Huelva, Palacio Municipal, pudiendo trasladarlo, por su acuerdo, el Consejo de Administración, a otro punto dentro de la capital.

ARTÍCULO 6.-

El Capital social es de 60.104 euros.

Está representado por cuatrocientas acciones nominativas de un valor nominal de ciento cincuenta euros con veintiséis céntimos cada una, extendidas en dos series numeradas correlativamente del 1 al 120 la primera y del 1 al 280 la segunda. Pueden emitirse en forma de títulos múltiples y están totalmente desembolsados y gozan de los mimos derechos políticos y económicos.

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES

ARTÍCULO 7.-

La formalidad externa de los títulos representativos de estas acciones estará sujeta a los dispuesto en la sección segunda del capítulo cuarto de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 8.-

La totalidad de las acciones están suscritas integramente por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

El desembolso de las acciones se realiza:

- > Serie primera: aportando los bienes que figuran en la correspondiente cláusula de la escritura fundacional.
- Serie segunda: mediante aportación en metálico.

ARTÍCULO 9.-

De acuerdo con la índole de esta Sociedad, la responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento queda limitada a la cifra de capital suscrito, sin perjuicio de la legislación aplicable al efecto.

CAPÍTULO TERCERO: AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL.











10 m

ARTÍCULO 10.-

Para todo aumento o reducción de capital, se aplicará lo dispuesto en las secciones segunda y tercera del Capitulo VI de la Ley de Sociedades Anónimas, correspondiendo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento las funciones asignadas a la Junta General. El quórum especial exigido por el artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas queda sustituido por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Junta.

ARTÍCULO 11:

La dirección y administración de la sociedad Municipal estará a cargo de los siguientes órganos:

- 1. La Junta General.
- 2. EL Consejo de Administración.
- 3. El Consejero Delegado.
- 4. El Gerente, que actuará según poder otorgado al efecto.

SECCIÓN 1º DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 12

La Junta General estará constituida por la Corporación en Pleno del Excrno. Ayuntamiento de Huelva, el cual ostenta la representación del capital social cuando sea convocado con tal carácter, y tendrá las atribuciones que la Ley y los presentes Estatutos le otorguen.

• ARTÍCULO 13.- SESIONES Y CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL.

- 1. Las sesiones de la Junta General podrán ser ordinarias o extraordinarias:
 - a) Celebrará sesión Ordinaria dentro del primer semestre de cada año natural para censurar la gestión social, examinar y aprobar, en su caso, las cuentas y Balance





"我关系是数

- del ejercicio anterior, y resolver sobre asuntos de su competencia.
- b) Celebrará sesión extraordinaria cuantas veces lo estime procedente el Presidente, a petición del Consejo de Administración o, en cualesquiera de los casos previstos en la legislación de régimen local.
- Los plazos y formas de convocar sus reuniones, presidencia, orden del día, debate y votación, se regirán por las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aplicándose lo determinado en la Ley de Sociedades Anónimas en las restantes cuestiones sociales.

ARTÍCULO 14: PRESIDENTE Y SECRETARIO.

La Junta General estará presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde de Huelva y, en su defecto, el Tte. Alcalde que le corresponda ocupar la Presidencia. Actuará como Secretario el que lo sea del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

ARTÍCULO 15. CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

- La Junta General quedará constituida con los mismos requisitos exigidos para la válida constitución del Pleno de la Corporación.
- Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría simple de sus asistentes, decidiendo los empates el voto del Presidente, excepto cuando el acuerdo requiera un quórum especial.
- 3. Aquellos acuerdos que por su naturaleza, afecten a materias que requieran un quórum especial según la legislación de régimen local, habrá de adoptarse con dicho quórum. Igualmente, cuando la Ley de Sociedades Anónimas exija una mayoría especial de accionistas, se entenderá referida a mayoría de concejales.



• ARTÍCULO 16.- COMPENTENCIAS DE LA JUNTA GENERAL









HARLET ETTERNE

El Pleno del Ayuntamiento, constituido en Junta General, tendrá las siguientes facultades:

- Designar los vocales del Consejo de Administración, así como su remoción.
- 2. Aumentar o disminuir el capital social.
- 3. Emitir obligaciones.
- 4. Modificar los Estatutos Sociales.
- Aprobar el Balance Anual, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y el Informe de Gestión, y resolver sobre la aplicación del resultado.
- 6. Designar los Auditores de Cuentas y los Administradores.
- 7. Fijar la retribución de los miembros del Consejo de Administración.
- 8. Transformación, fusión y esclsión de las sociedad.
- Las demás que la Ley de Sociedades Anónimas atribuye a la Junta General.

ARTÍCULO 17.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno deberá, en su caso, recabar previamente las autorizaciones necesarias que exija la legislación que corresponda según la materia, antes de conceder las autorizaciones que le competen según el artículo anterior.

SECCIÓN 2ª. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 18.

La empresa será administrada y regida por el Consejo de Administración, el cual asume, además, la representación de la sociedad.

ARTÍCULO 19.- COMPOSICIÓN

 El Consejo de Administración constará de nueve miembros, que serán elegidos por la Junta General, de entre los cuales tres han







de ser miembros de la Corporación, y los restantes serán designados entre personas de especial cualificación, y un representante de los Usuarios.

- 2. El cargo de Consejero será renunciable, revocable y reelegible. Están sujetos al régimen de incapacidades e incompatibilidades que para poder ejercer cargos representativos se previenen en la normativa al efecto.
- 3. Los Consejeros desempeñarán sus cargos con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, y deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aún después de cesar en sus funciones.
- 4. Estarán exentos de responsabilidad quienes hayan salvado su voto en los acuerdos que hubiesen causado daño. La acción para exigir responsabilidad se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 20.- DURACIÓN DEL CARGO

La duración del cargo de los Consejeros será de cuatro años, cesando por las siguientes causas:

- Automáticamente, por transcurso del período para el que fueron elegidos.
- 2. Automáticamente, al extinguirse el mandato de los miembros del Ayuntamiento.
- 3. Por acuerdo expreso de la Junta General.
- 4. Por renuncia expresa del Consejero, previa aceptación por la Junta General.
- 5. Si la Junta hubiese decidido cubrir algún puesto en razón al cargo desempeñado por el Consejero que se trate, éste cesará al hacerlo en el cargo, no siendo sustituido por el que lo reemplace en el mismo salvo acuerdo expreso de la Junta General.



ARTÍCULO 21.- SESIONES Y CONVOCATORIA









·加坡了 发展数

- El Consejo celebrará sesión ordinaria una vez cada trimestre, y extraordinaria siempre que lo convoque el Presidente o quien haga sus veces. Asimismo, el Presidente deberá convocarlo cuando lo soliciten, al menos, cinco Consejeros para asuntos que fueren de la competencia de este órgano; en tal caso, incluirá en el orden del día los asuntos propuestos por dichos Consejeros.
- Las convocatorias deberán contener o acompañar el orden del día, y llegar a poder de cada Consejero con 48 horas de antelación, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias y urgentes, que no quedarán sujetas a plazo alguno.
- No será necesaria convocatorla si, reunidos todos los Consejeros, deciden celebrar sesión.
- Asistirá al Consejo de Administración, con voz pero sin voto, el Gerente de la Sociedad. Asimismo, el Consejo invitará a asistir a un representante de los trabajadores, que será designado por éstos. Tendrá voz pero no voto.

• ARTÍCULO 22.- CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

- > El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la sesión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.
- Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Consejeros concurrentes a la sesión, decidiendo el del Presidente en caso de empate.

ARTÍCULO 23.- PRESIDENCIA

El Consejo estará presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huelva, salvo que por decisión del Pleno en funciones de Junta General, se decida el nombramiento de otro Presidente que ha de ser necesariamente miembro de la Corporación.



ARTÍCULO 24.- VICEPRESIDENTE



为他们不是这种的

La Junta General designará un Vicepresidente del Consejo de Administración entre los miembros del mismo pertenecientes a la Corporación Municipal, que sustituirá al Presidente en los casos que éste no pueda, por cualquier causa, ejercer sus funciones.

ARTÍCULO 25. FACULTADES DEL PRESIDENTE

Son funciones del Presidente del Consejo de Administración:

- 1. Convocar el Conseio de Administración.
- 2. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo.
- 3. La representación superior de la Sociedad, suscribiendo, en su caso, en su nombre, por sí o mediante delegación otorgada en forma, contratos y sus condiciones, escrituras, pólizas y en general, cualesquiera documentos que formalicen y ejecuten los actos emanados de los órganos decisorios societarios, en el ejercicio de sus respectivas competencias.
- 4. Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de Gerente o de Consejero Delegado.
- 5. Dirigir, impulsar o inspeccionar las obras o servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordado, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
- 6. Presidir cualquier clase de ofertas públicas, y remates para ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, y adjudicar definitivamente, con arreglo a las leyes, los que sean de su competencia y, provisionalmente aquéllas en que haya de decidir el Consejo de Administración.
- 7. La contratación y concesión, así como autorización del gasto, y cuantas facultades resulten precisas para la adjudicación, formalización, ejecución, resolución y liquidación de todo tipo de contratos, en especial, contratos de obras, servicios, suministros, entendiendo por tal, aquellos cuyo objeto sea la adquisición, el arrendamiento financiero o el arrendamiento con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles, así











HUELVA

THE TOTAL PROPERTY.

como los contratos distintos que los anteriores pero vinculados al giro a tráfico de la empresa, slempre que su importe no exceda del 20 % del presupuesto de la sociedad.

- 8. Acordar la recepción definitiva de toda clase de obras, servicios y suministros, así como, la constitución y cancelación de garantías en materia de contratación previos los trámites que correspondan.
- 9. Formar los proyectos de Presupuestos y las cuentas anuales, con la antelación necesaria para que puedan ser formuladas por el Consejo de Administración y aprobadas por la Junta General, respectivamente, dentro de los plazos establecidos.
- 10. Disponer gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto.
- 11. Desarrollar la gestión económica conforme al Presupuesto y Cuentas Anuales aprobados y rendir cuentas a la Junta General de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.
- 12. Para el ejercicio de las funciones enumeradas, que comporten acto de dirección y administración de la empresa, el Presidente del Consejo, actuará con carácter delegado de dicho órgano.
- 13. Resolver sobre toda clase de materias cuya competencia no está atribuida por estos Estatutos a otros organismos.
- 14. Delegar al Gerente de la Sociedad y al Consejero Delegado aquellos funciones que considere oportunas.

ARTÍCULO 26.- SECRETARIO

El Secretario, que no pertenece al Consejo, no formará parte de él, será el Secretario del Ayuntamiento, pudiendo dichas funciones ser encomendadas por el Ayuntamiento a funcionarios propios del mismo a propuesta del Secretarlo, de conformidad con lo establecido en el número 2 del Artículo 13 del Real Decreto 1.174/87, de 13 de septiembre. Corresponde al Secretario llevar los libros de Actas, de las que expedirá certificaciones con el Visto Bueno del Presidente.





全线学习了实现的数

ARTÍCULO 27.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- 1. El Consejo de Administración está investido de los poderes más amplios para dirigir, administrar, disponer de los bienes y representar a la Sociedad, pudiendo celebrar toda suerte de actos y contratos, aunque entrañen enajenación o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos o transacción, sin limitación alguna, salvo los actos que por Ley o estos Estatutos se reserven expresamente a la Junta General.
- 2. Con mero carácter enunciativo y sin que aquello implique una restricción de sus facultades, tendrá el Consejo las siguientes funciones:
 - a. Autorizar contratos de toda naturaleza, que no sean de la competencia del Presidente o Gerente, necesarios para la consecución de los fines sociales, sin perjuicio de la posibilidad de su Delegación en el Presidente del Consejo de Administración, o el Gerente.
 - b. Nombrar y separar de su puesto al Gerente.
 - c. Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o de quienes asuman las correspondientes facultades delegadas del propio Consejo, ante terceros y ante toda clase de Tribunales, organismos y Dependencias, sean públicos o privados, estando facultado para entablar las acciones y reclamaciones que estime oportunas, así como para transigir o desistir de las mismas.
 - d. Promover propuestas ante el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para su consideración en los asuntos de competencia municipal en cuanto estos puedan afectar a los intereses y objeto de la Sociedad.
 - e. Formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, para someterlos al conocimiento y aprobación de la Junta General.















- f. Ejercer todas las atribuciones que se desprenden de estos Estatutos y de los acuerdos que adopte la Junta General, así como atender en todo aquello que afecte a la marcha de la empresa, cuya administración se le encomlenda.
- g. Las facultades señaladas como de competencia del Consejo de Administración, podrán ser parcialmente delegadas, por éste en el Presidente o Consejeros Delegados.
- 3. Sin perjuicio de las atribuciones que concede el artículo 16, como de la exclusiva competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, es necesaria la autorización previa del mismo para que el Consejo de Administración pueda realizar algunos de los siguientes negocios jurídicos:
 - a. Enajenación de la concesión.
 - b. Actos de enajenación sobre bienes inmuebles de la Sociedad, o sobre uno o más autobuses, siempre que no sea para su baja y posterior venta como chatarra.
 - c. Operaciones de préstamos simples, pignoraticias e hipotecarlas, en forma de civil o mercantil, cuando ei importe de las mismas represente por si sola, o sumadas a otras operaciones en curso, más del veinte por ciento del capital social.

El total de operaciones en curso se acreditará en cada momento con certificación del Gerente de la Sociedad y será suficiente por si sola, si de la misma resulta no ser necesaria la prevla autorización aquí establecida.

SECCIÓN 3º LA GERENCIA

ARTÍCULO 28.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE

El Consejo de Administración designará un Gerente a propuesta del Presidente. El nombramiento habrá de recaer en persona





· 李子子 张慧

especialmente capacitada y que tenga suficientemente acreditada su competencia e idoneidad para el cargo.

Se regulará la relación mediante contrato, que suscribirá el Presidente o persona por él delegadas.

El Consejo de Administración y el Presidente podrán delegar, en el Gerente, aquellas facultades que sean necesarias para el desarrollo eficaz de su cargo.

SECCIÓN 4ª: DE LOS CONSEJEROS DELEGADOS

ARTÍCULO 29.-

El Consejo de Administración podrá delegar todas o partes de sus funciones delegables en uno o más de sus miembros con el nombre de Consejero o Consejeros Delegados que ostentarán la representación judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social, de la que usarán en forma mancomunada o solidaria, según les haya concedido.

Los Consejeros Delegados tendrán las facultades que se les encomienden al conferirles sus nombramientos.

Se inscribirá en el Registro Mercantil el nombramiento de dichos Consejeros.

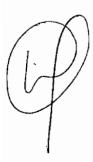
Usarán de la firma social anteponiendo a la suya el nombre de la Sociedad seguido de la antefirma "Consejero-Delegado".

ARTÍCULO 30.-

El nombramiento de Consejero-Delegado deberá ser adoptado con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 31.-

El Consejo de Administración redactará los reglamentos internos que en modo alguno supondrán limitación frente a terceros de las facultades que según estos Estatutos tiene el Consejo, de las que éste delegue en uno o algunos de sus miembros y de las que se atribuyan al Gerente de la Sociedad en el correspondiente poder notarial.













"这文"

Estos Reglamentos serán:

- a) Reglamento de funcionamiento y administrativo.
- b) Reglamento técnico de prestación de servicio, principalmente en su relación con los usuarios, que especificará lo referente a tarifas, paradas, horarios y demás extremos relacionados con el mismo, siempre de acuerdo con las normas aprobadas por la Superioridad.
 - Estos Reglamentos deberán ser aprobados por el Excrno. Ayuntamiento Pleno en funciones de Junta General.
- c) Reglamento de la empresa a los efectos de la legislación del trabajo.

CAPÍTULO CUARTO: DE LAS CUENTAS ANUALES

ARTÍCULO 32.-

El ejerciclo social coincidirá con el año natural.

ARTÍCULO 33,-

Dentro de los tres primeros meses de cada año, el órgano de administración, con los asesoramientos técnicos y contables que precise, por cuenta de la Sociedad, formulará las cuentas anuales, el Informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria.

Las cuentas anuales y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio anterior, deberán ser aprobadas por la Junta General dentro del primer semestre del año siguiente.

• ART/CULO 34.-

Los administradores presentarán en el Registro Mercantil para su depósito en el plazo de un mes desde la celebración de la junta, certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, así como un ejemplar de cada una de esas cuentas, con un informe de gestión y otro informe de



SALES OF THE SALES

la auditoría cuando la Sociedad esté obligada a ello o se hubiese practicado a petición de la minoría.

ARTÍCULO 35.-

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por auditores de cuentas cuando la Sociedad concurran los requisitos exigidos por la Ley. Aunque no se de estos requisitos, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán solicitar del Registrador Mercantil del domicilio social que, con cargo a la Sociedad, nombre un auditor de cuentas para que efectúe la revisión de las cuentas anuales.

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado.

En todo caso, una cifra igual al diez por ciento del beneficio se destinará a la reserva legal hasta que ésta alcance al menos el veinte por ciento del capital social.

La reserva legal, mientras no supere el límite indicado, sólo podrá destinarse a la Compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes a este fin.

Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que el valor del patrimonio de la Sociedad fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de estas pérdidas.

ARTÍCULO 36.-

El remanente, si lo hubiese, corresponderá al Excmo. Ayuntamiento como ingreso de su presupuesto ordinario, a menos que el Ayuntamiento acuerde darle otro destino dentro de la misma Sociedad, bien ampliando los porcentajes del fondo de renovación y de reservas ya establecidos, o creando otras reservas especiales a los fines que el mismo Excmo. Ayuntamiento acuerde.

CAPÍTULO QUINTO: EMISIÓN DE OBLIGACIONES









DAY TO THE

ARTÍCULO 37,-

La Sociedad podrá emitir obligaciones acomodándose al Capítulo X de la Ley de Sociedades Anónimas, pero en la escritura de emisión se hará constar que, en caso de incumplimiento, la ejecución de los bienes sociales se adaptará a los trámites especiales de embargo de servicio público, regulado por el Código de Comercio y la Ley citada.

ARTÍCULO 38.-

La Sociedad podrá aceptar aportaciones del Ayuntamiento en forma de subvención o de anticipo, o para enjugar el déficit de explotación.

Sus condiciones serán convenidas con el Consejo de Administración de la Empresa.

CAPÍTULO SEXTO: TRANSFORMACIÓN FUSIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

ARTÍCULO 39.-

Por imperlo de la Legislación Municipal, esta Sociedad sólo puede transformarse en otra de Responsabilidad Limitada.

Siempre que no lo prohíba la Ley de Sociedades Anónimas, y adaptándose a los preceptos recogidos en el Capítulo VIII de la referida Ley.

ARTÍCULO 40.-

Para fusionarse, absorber a otras empresas o unirse a sociedades similares, deberán cumplirse los requisitos del artículo 18 de estos Estatutos, los especiales recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y las demás disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 41.-

Para la modificación de estos Estatutos se aplicará lo establecido por la Ley de Sociedades Anónimas en el Capítulo VI.







CAPÍTULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 42.-

La Sociedad se disolverá:

- 1. Por acuerdo de la Junta General adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
- Por la conclusión de la Empresa que constituye su objeto o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social o por la paralización de los órganos sociales, de modo que resulte imposible su funcionamiento.
- Cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social. La Corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación de servicio.
- 4. Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal.
- 5. Por la fusión o escisión total de la Sociedad.
- 6. Por cualquier otra causa establecida en los Estatutos;

ARTÍCULO 43.-

En caso de disolución se seguirán las normas del Capítulo IX de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 44.-

Practicada la liquidación y aprobado el Balance definitivo conforme a las normas del Capítulo anteriormente mencionado, el remanente líquido pasará al Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

CAPÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 45.-

Para lo no específicamente señalado en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Vigente Ley de Sociedades Anónimas, Ley Reguladora de las Bases de Régimen local, Texto Refundido y Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico, y













War with the same

cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias de unas y otros que fueran eplicables.

SEGUNDO.- Delegar en el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Junta General, D. Pedro Rodriguez González, para que suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para elevar a escritura pública e inscribir en el Registro Mercantil los Estatutos".

Existe en el expediente informe favorable de la Oficial Mayor Da Sara Nieves García, de fecha 2 de abril de 2008.

Sometido el tema a volación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que la Junta General de Accionistas de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., por mayoría de catorce votos a favor y ocho en contra de los veintisiete Concejales que componen la Corporación, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.

2º. - Dar al expediente la tramitación reglamentaria."

Y para que así conste y surta sus efectos con el VºBª de la Sra. Presidenta del Consejo, expido el presente, en Huelva a 6 de marzo de dos mil nueve.

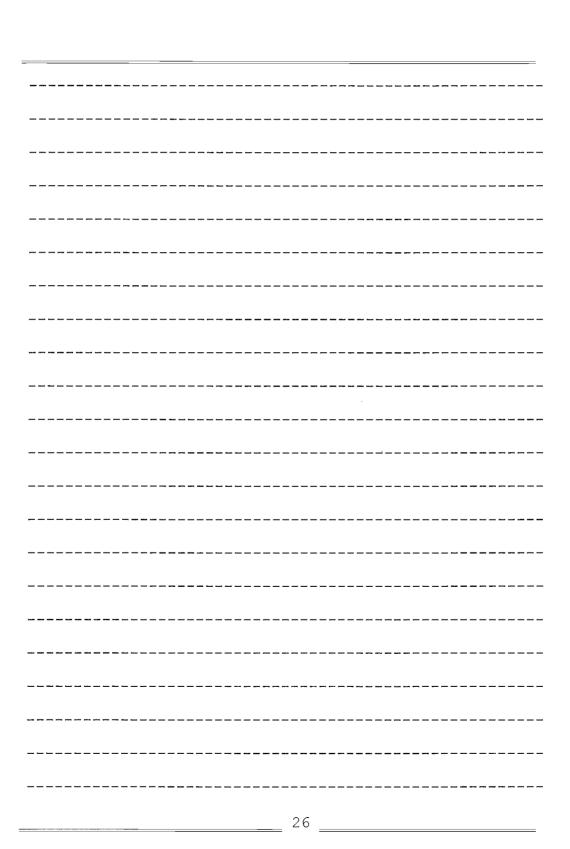
V° B°

PRESIDENTA

DEL CONSEJO DE ADMON.

DE EMTUSA

Fdo. Mercedes \$anchez López









Aplicació	n Arance	l, Disposi	ción Adic	ional Tero	era, Ley
8/89 de 1	3 de Abri	1			
		DOCUMENTO	SIN CHANT	fΔ	

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, con la que concuerda, a la que me remito y en la que dejo nota. Y para la compareciente, según interviene, la expido en catorce folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, de la serie 9A, números 4266843 y los trece anteriores en orden correlativo decreciente que signo, firmo y rubrico en Huelva, a uno de Abril de dos mil nueve. DOY FE.



Registro Mercantil de Huelva AVENIDA MARTÍN ALONSO PINZON, 15 - 21003 HUELVA

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS SA

DOCUMENTO: 1/2009/1.134,0 DIARIO: 66 ASIENTO: 912

Mercedes Jiménez-Alfaro Larrazabal, Registradora Mercantil de HUELVA, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he

procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 899 LIBRO : 0 FOLIO: 118

HOJA : H-13469 HOJA BIS: H INSCRIP.: 29 INS. BIS:

HONORARIOS (sin I.V.A.): 70,62 Euros (11.750 Pts.) N.FACTURA: 034/235/1435

HUELVA, 14 de Abril de 2009

LA REGISTRADORA

A los efectos de la Lay Orgánica 15/1999 da 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se truco constar que los detos personales del solicitante, han sido incorporados a los libros de este registro y a los ficheros eutonializados que se lleven en base a dichos libros. En cuantos resulte compatible con la legislacion específica del registro, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada.

Registro Mercantil de Huelva

PAGINA:

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2009/1.134,0)

FECHA: 14/04/2009HORA: 12:08

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS SA - A21003744

Otros actos inscribibles

Modificados los Estatutos Sociales

Datos Registrales:

Tomo: 899, Libro: 0, Folio: 118, Sección: 8, Hoja: H 13469/H Inscripción o anotación: 29 / Fecha: 14/04/2009 Año Pre.: 2009

Importe de publicación en BORME: 26,00

4.326P

La presente información se facilita a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.



